

RESOLUCION C. S. N° 122

JOSÉ C. PAZ, 18 OCT 2022

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio Específico Complementario del Convenio Marco de Colaboración suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, el Expediente N° 710/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES proyectó de Convenio Marco de Colaboración entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

Que dicho Convenio tiene por objeto establecer un marco para el desarrollo de actividades conjuntas y coordinadas entre ambas partes, las que, en función de sus respectivas competencias, podrán implementar proyectos, propuestas académicas, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de prácticas pre profesionales, investigación, estudios y toda otra acción conducente para la consecución de los fines propuestos.

Que, asimismo, el citado Convenio Marco de Colaboración establece que las acciones, propuestas y proyectos que se implementen serán materia de

UNPAZ
M

instrumentación mediante Actas Complementarias y/o Convenios Específicos en los cuales se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos y técnicos, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el plan o proyecto requiera.

Que el 24 de mayo de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio.

Que, asimismo, el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES proyectó un Convenio Específico Complementario del Convenio Marco de Colaboración entre ambas INSTITUCIONES.

Que el objeto del mencionado Convenio Específico es implementar y organizar el Patrocinio Jurídico gratuito para estudiantes a través de los espacios de práctica profesional de la Carrera de Abogacía dependiente del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES de la UNIVERSIDAD para casos derivados para casos derivados por los CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA, en el marco de la "RED FEDERAL DE PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO".

Que el 24 de mayo de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario

UNPAZ
M

convalidar el Convenio Específico Complementario del Convenio Marco de Colaboración.

Que la SECRETARIA GENERAL, ha tomado la debida intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

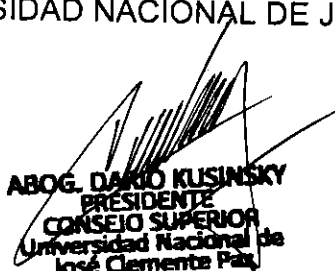
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

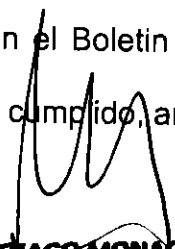
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Específico Complementario del Convenio Marco de Colaboración entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 24 de mayo de 2022 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

**CONVENIO ESPECÍFICO
COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ – DEPARTAMENTO DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante el "MINISTERIO" con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular doctor Martín Ignacio SORIA, y la UNIVERSIDAD DE JOSÉ C. PAZ – DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, José C. Paz Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Rector Abog. Darío Kusinsky, en forma conjunta denominadas las "PARTES", acuerdan firmar el presente Convenio Específico al Convenio Marco de Colaboración que une a las partes, en virtud de las siguientes consideraciones y sujeto a las siguientes Cláusulas:

Que el artículo 8º, párrafo 1 de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, llamada PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA, aprobada por la Ley N° 23.054 e instituida con jerarquía constitucional junto a otros instrumentos internacionales de acuerdo con los términos del artículo 75, inciso 22, segundo párrafo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, establece que: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter."

Que garantizar el acceso a la justicia de los/las habitantes importa para el ESTADO NACIONAL un mandato constitucional, siendo también función primordial la protección y asistencia social a la población en situación de vulnerabilidad social.

Que compete a este Ministerio entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

Que en ese orden de cosas, el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, atribuyó a la SECRETARÍA DE JUSTICIA de esta cartera ministerial, el cometido de intervenir en

el diseño, planificación e implementación de políticas públicas federales de acceso a la justicia, en los programas jurídicos, sociales y de atención comunitaria, en los temas relacionados con los métodos participativos de resolución de conflictos y en las acciones encomendadas por el Decreto N° 1375/11, y por las Leyes Nros. 27.210 y 27.372. Así también le compete asistir en las relaciones y acciones de cooperación vinculadas a la Comunidad Académica en materia de la Jurisdicción.

Que de acuerdo a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 1838/20 y sus modificatorias, es responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, conducir e impulsar las actividades relacionadas con los programas de asistencia legal comunitaria y otras actividades tendientes a promover, facilitar y fortalecer el acceso a la justicia de los/las ciudadanos/as.

Que a esos fines, entre sus acciones cuenta las de organizar, coordinar y administrar los servicios a través de los cuales el Ministerio promueve, facilita y fortalece el acceso a la justicia; coordinar la puesta en ejecución de planes y programas de asistencia socio-legal para promover el acceso a la justicia de la comunidad; organizar, dirigir y coordinar los servicios brindados en los CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA (CAJ).

Que, por su parte, a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA le corresponde asistir en las relaciones y acciones de cooperación vinculadas a la comunidad académica en materia de la Jurisdicción.

Que de acuerdo a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 1838/20 y sus modificatorias, es responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y LA SOCIEDAD CIVIL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL desarrollar iniciativas que propicien las relaciones con el sistema de educación superior, las organizaciones no gubernamentales y los organismos públicos no estatales de los ámbitos académico y profesional, y la comunidad académica y de la sociedad civil en general, en el ámbito de su competencia.

Que en aras a la consecución de los fines descriptos por Resolución RESOL-2021-1810-APN-MJ se creó la "RED FEDERAL DE PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO" integrada con el servicio de patrocinio jurídico gratuito que brindan las Universidades

Nacionales, los Colegios de Abogados de todo el país, las Organizaciones No Gubernamentales y las Entidades de la Sociedad Civil, para aquellas personas humanas que son derivadas para su atención por los CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA pertenecientes a esta cartera.

Que en la aludida Resolución se estableció que los CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA, previo a la derivación de un caso para ser patrocinado por la "RED FEDERAL DE PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO", deben constatar la carencia de recursos económicos y la situación de vulnerabilidad de la persona humana asistida, excluyéndose acciones por cobro de sumas de dinero de cualquier monto.

Que en el acto administrativo en mención se encomendó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y LA SOCIEDAD CIVIL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, la tarea de convocar y promover la suscripción de Convenios con las Universidades Nacionales con el fin de integrar y consolidar la "RED FEDERAL DE PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO", y estudiar el impacto de la iniciativa en el ámbito académico atendiendo al carácter de la abogacía de profesión regulada por el Estado.

Que en tal sentido, resulta auspiciosa la vinculación del mundo académico con el mundo profesional, a través de la integración de los conocimientos teórico-prácticos, que garanticen el aprendizaje de los contenidos procedimentales y de las reglas de funcionamiento profesional que pongan a las y los estudiantes en contacto directo con actores, las demandas de la ciudadanía y los espacios propios del sistema de justicia, como lo son, entre otros, los CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA.

Que en virtud de lo expuesto, la partes acuerdan:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Especifico es implementar y organizar el servicio de Patrocinio jurídico gratuito para estudiantes, a través de los espacios de práctica profesional de la carrera de abogacía, dependiente del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES de "LA UNIVERSIDAD", para casos derivados por los CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA en el marco de la "RED FEDERAL DE PATROCINIO JURÍDICO GRATUITO". Las "PARTES" determinarán de común acuerdo cuáles serán los CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA en que funcionen los referidos espacios de práctica profesional.

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" incluirá dentro de sus actividades de formación, estos espacios de Práctica Profesional, con el objeto de brindar atención, patrocinio y seguimiento de aquellos casos de ciudadanas/os que realicen su consulta en los CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA. Esto no sólo implicará el asesoramiento, sino también la representación tanto para causas que ya se encuentren en trámite, como el inicio y seguimiento de aquellas que deban interponerse, así como también la representación en mediaciones de carácter prejudicial.

TERCERA: Con carácter previo a la admisión del/la consultante se deberá proceder conforme se establezca en los protocolos o Manuales de Procedimiento que las "PARTES" oportunamente acuerden utilizar, a fin de constatar la carencia de recursos económicos y valorar la situación de vulnerabilidad de la persona.

Las consultas y causas podrán versar sobre cualquier materia y se podrá iniciar cualquier tipo de proceso conforme la necesidad de las/los consultantes, excluyendo acciones por cobro de sumas de dinero por cualquier monto, con excepción de los reclamos de alimentos.

CUARTA: El cupo garantizado por "LA UNIVERSIDAD" será de un máximo de 80 (OCHENTA) patrocinios admitidos y abordados por año calendario. La frecuencia y carga horaria con la que funcione cada espacio de práctica, se pactará entre las "PARTES" mediante un protocolo o manual de procedimiento.

QUINTA: Habrá un docente al frente de cada uno de los espacios de Práctica Profesional quienes mantendrán una relación laboral única y exclusivamente con "LA UNIVERSIDAD". Dichos docentes tendrán a su cargo la determinación de la estrategia jurídica a aplicarse en la prestación del servicio.

SEXTA: A fin de la implementación del presente el "MINISTERIO" aportará, por mes calendario, una suma equivalente a 2 (DOS) salarios básicos de Profesor Adjunto con dedicación simple. Estos fondos tendrán asignación específica y serán depositados por el "MINISTERIO" en la cuenta bancaria que "LA UNIVERSIDAD" denuncie para tal fin. Para ello, "LA UNIVERSIDAD" emitirá y presentará al "MINISTERIO" la facturación correspondiente, en forma semestral. El presente

Convenio Específico no generará ni involucrará erogación alguna por parte de "LA UNIVERSIDAD", en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata.

SÉPTIMA: A los efectos del funcionamiento de los espacios de Práctica Profesional y ejecución del presente Convenio Específico, se designan como coordinadores a la titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA por el "MINISTERIO", y por "LA UNIVERSIDAD" el/la Director/a de la carrera de Abogacía.

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar al "MINISTERIO" un informe semestral de las causas atendidas por cada una de los espacios de Práctica Profesional, detallando la cantidad de casos, el objeto que originó la consulta, las acciones desarrolladas y el estado de las mismas.

NOVENA: "LA UNIVERSIDAD" y el "MINISTERIO" evaluarán la posibilidad de readecuar lo aquí establecido si fuera necesario considerando la cantidad y complejidad de las causas que sean llevadas adelante por las mismas.

DÉCIMA: Las "PARTES" acuerdan el tratamiento estrictamente confidencial de todos los temas motivo del presente Convenio Específico y se extiende a todas y cada una de las actuaciones que se lleven a cabo como objeto del mismo. Nada de lo actuado y producido podrá ser revelado a terceros, salvo autorización expresa de ambas "PARTES". Asimismo, se considerará información estrictamente confidencial toda la que reciba o llegue a conocimiento del estudiante relacionado con las actividades que realiza el "MINISTERIO", a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuera durante o después de la finalización de las Prácticas.

DÉCIMO PRIMERA: Las Prácticas Profesionales aquí convenidas, no son remuneradas y en modo alguno originarán ningún tipo de relación laboral con el "MINISTERIO". Ningún estudiante que lleve adelante las prácticas será considerado empleado del "MINISTERIO", no pudiendo acceder a ningún beneficio laboral previsto en los reglamentos internos del mismo ni encuadrado en la ley laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: La cobertura médica y por accidentes, así como la responsabilidad civil respecto de los alumnos y docentes y la contratación de los seguros correspondientes corresponderá a "LA UNIVERSIDAD".

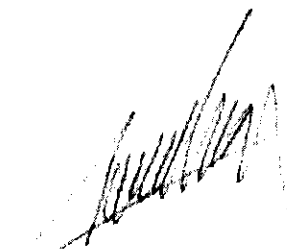
DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio Específico tendrá una duración de UN (1) año a partir del día de su rúbrica y se prorrogará, en forma automática, por períodos iguales sucesivos. Las "PARTES" podrán rescindirlo sin expresión de causa, con la sola notificación fehaciente de dicha voluntad, la que deberá contemplar un preaviso mínimo de SESENTA (60) días corridos y el tratamiento que se acordará a las actividades en curso de ejecución, debiéndose contemplar la finalización de los plazos previstos para las Comisiones en curso, así como también, la de los procesos judiciales que ya se hayan iniciado. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Específico según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

DÉCIMO CUARTA: Las "PARTES" acuerdan que todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente Convenio Específico se regirán por lo establecido por el Convenio Marco de Colaboración suscripto, así como también por el Manual de Procedimiento al que se alude en las cláusulas precedentes.

De conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 24 días del mes de **MAYO** de 2022.



Dr. MARTÍN SORIA
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos de la Nación



ABOG. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz